



**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO**

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

Copia: TERCERA  
De: PODER GENERAL  
Otorgado por: FANBERTA PASSATAIQUIE HANDBALVAS  
A favor de: ROBERTO PASSATAIQUIE RAQUERIZO  
El: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
Parroquia:  
Cuantía:

Quito, a 03 DE ABRIL DE 2012

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs: 2 552 890 - 2 554 772 - Fax 2 554 772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

VANESSA DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS

A FAVOR DE:

ROBERTO MANUEL PASSAILAIGUE BAQUERIZO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R&R

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y siete (27) de Septiembre del dos mil diez, a las quince horas, ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita VANESSA DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y con la cédula que me presenta; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que entrega y cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo sirvase insertar una de PODER GENERAL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General, comparece por sus propios derechos, la señorita VANESSA DALLYANA PASSAILAIGUE MANDOSALVAS, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad de Quito, y con capacidad legal suficiente para intervenir en esta clase de actos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Mediante el presente instrumento público la señorita VANESSA DALLYANA PASSAILAIGUE MANDOSALVAS, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ROBERTO MANUEL PASSAILAIGUE BAQUERIZO, a fin de que en calidad de mandatario y a nombre y representación de la mandante, realice las siguientes gestiones: a) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que la mandante tenga en la República del Ecuador, sean bienes presentes o futuros; b) Para que el mandatario adquiera a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles a nombre de la mandante, así como también pueda enajenarlos conforme a las leyes del Ecuador; c) El mandatario podrá administrar con plenas facultades el dinero que le encomiende y le envíe la mandante, de tal suerte que el mandatario podrá administrar las Cuentas Corrientes o de Ahorros que la mandante tenga en cualquier Institución Financiera del Ecuador o cualquier Entidad Bancaria; de la misma forma podrá abrir Cuentas de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0143848

Ahorros, Cuentas Corrientes e incluso realizar todo tipo de transacciones, pudiendo además obtener de acumulación u otros títulos conforme a la ley; y de la misma manera el mandatario podrá cerrar tales cuentas bancarias y dejar sin efecto cualquier vínculo contractual o legal con las Instituciones en mención;

d) Queda facultado el mandatario para solicitar créditos en entidades bancarias, cooperativas de Ahorro y Crédito o financieras, pudiendo garantizar los préstamos que recibe con Hipoteca o Prenda sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, además podrá otorgar créditos a cualquier persona solicitando las garantías suficientes conforme a las leyes del país;

e) El mandatario podrá realizar todos los trámites y gestiones sean legales y/o administrativas en cualquier entidad sean estas de carácter pública o privada, y ante cualquier autoridad competente de la República del Ecuador, a nombre y representación de la mandante; al igual que ante cualquier persona natural y/o jurídica y realizar toda clase de actos, consultas, contratos, suscriba cualquier clase de escritos, solicitudes y demás diligencias;

f) en fin al mandatario se le confieren facultades plenas de tal suerte que las enumeradas anteriormente son meramente ejemplificativas y en nada limitan las atribuciones del mandatario, facultándole inclusive para que ejerza las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, excepto el numeral cuatro, y la

Procuración Judicial la ejercerá conforme a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. TERCERA.-

SUSTITUCION.- La mandante faculta al mandatario para que sustituya el presente Poder en una persona de su absoluta confianza; así como también en un profesional del Derecho en libre ejercicio para los efectos de la Procuración Judicial y de esta forma el Procurador Judicial, comparezca a nombre y representación de el o de los mandantes como actor o demandado en cualquier clase de juicios o trámite judicial o administrativo, y ante cualquier autoridad del nivel que fuere para hacer valer los derechos que le corresponde a los mandantes; podrá presentar demandas, contestar demandas, asistir a audiencias o Juntas de Conciliación, a inspecciones judiciales, presentará pruebas, alegatos, impulsará constantemente las causas, pedirá que se dicte las correspondientes sentencias; podrá impugnar los fallos con los recursos establecidos en la Ley, incluido el de casación y en fin gestionará todas las diligencias pertinentes hasta la culminación de los trámites. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Ortiz Seminario, Abogado con matrícula profesional número once mil ochocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la

presente escritura pública se observaron todos los  
preceptos legales del caso, y leída que le fue a la  
compareciente íntegramente por mí, el Notario, se  
ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.-

x *Vanessa Dallyana Passailaigue Mandosalvas*

VANESSA DALLYANA PASSAILAIGUE MANDOSALVAS  
C.C. No. 091434531-9



*H. N. de*  
*L. A. de*

*[Handwritten mark or signature]*

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA DEL PODER GENERAL, otorgado por VANESSA PASSAILAIGUE MANDISALVOS, a favor de ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, a tres de agosto de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES**

Quito, 06 de junio de 2014

Señor  
Ricardo Gustavo Canelos Acevedo  
Gerente  
AAASACORPORATION S.A.  
Ciudad,-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que en mi calidad de accionista de la Compañía AAASACORPORATION S.A., procedo a realizar la siguiente cesión de acciones:

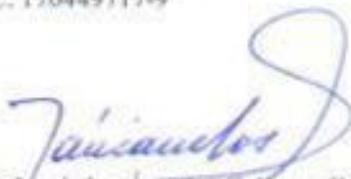
FECHA: 06 de junio de 2014  
CEDENTE: Ricardo Gustavo Canelos Acevedo  
CESIONARIA: Vanessa Dallyana Passailaigue Manosalvas  
No. DE ACCIONES CEDIDAS: 3'400.600

Cada acción cedida tiene un valor nominal de USD 0,04

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el accionista Cedente sobre las acciones, inclusive derecho a utilidades, sin reserva alguna, de tal manera que la cesión se la hace con todos los derechos, ventajas y privilegios.

**CEDENTES**

  
Ricardo Gustavo Canelos Acevedo  
C.C. 170449717-9

  
Mónica de los Ángeles Gallegos Dávila  
C.C. 170519531-9

**CESIONARIA**

  
Vanessa Dallyana Passailaigue Manosalvas  
C.C. 091434531-9  
A través de su Apoderado Especial: Dr.  
Roberto Manuel Passailaigue Baquerizo

Pido a usted notifique a la Superintendencia de Compañías la cesión realizada y tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente.

Atentamente,

  
Ricardo Gustavo Canelos Acevedo  
C.C. 170449717-9

  
Mónica de los Ángeles Gallegos Dávila  
C.C. 170519531-9